



PROCESO	VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A. Nit. 860.034.313-7
DEMANDADO	Hernán Darío Prada Amaya C.C. 1.098.707.480
RADICADO	680013103001-2023-00070-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, en respuesta al requerimiento realizado con auto del 8 de abril de 2024, la parte demandante informa que el demandado no ha hecho entrega del inmueble. Bucaramanga, 16 de abril de 2024

LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto que, en sentencia del 6 de marzo de 2024, en el numeral segundo, se ordenó al demandado, Hernán Darío Prada que, hiciera entrega del bien inmueble objeto del proceso de restitución, a favor del demandante, dentro de los 8 días siguientes a la ejecutoria de la providencia¹.

Con auto del 8 de abril de 2024, se requirió al Banco Davivienda para que informara si el demandado, dio cumplimiento a la entrega ordenada del bien objeto de restitución, conforme se dispuso en el numeral 2º de la parte resolutive de la sentencia de fecha 6 de marzo de 2024². En respuesta al requerimiento, el Banco Davivienda, a través de correo electrónico el 16 de los corrientes informa que el demandado no ha realizado la entrega del inmueble, por lo que solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia respectiva³.

En ese orden, observando que, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, y en aras de atender lo dispuesto en el artículo tercero de la providencia, garantizando la celeridad y efectividad de los derechos en litigio, y con el fin de hacer entrega a la parte demandante del bien inmueble objeto del presente proceso, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-388853, ubicado en la Transversal Oriental No 90 - 223 Apartamento 601 Torre 1 del Conjunto Residencial Hispana del Barrio el Tejar, de la ciudad de Bucaramanga.

Por lo anterior, se fija como fecha el día **CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**, para realizar la restitución del inmueble antes descrito, al BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de su apoderado judicial o quien haga sus veces; requiriéndose a la parte interesada para que preste todos los medios necesarios para el desplazamiento de los servidores del juzgado al lugar de la diligencia y presente documento donde consten los linderos del inmueble.

Por último, por secretaría líbrese el oficio correspondiente a la Policía Nacional del área metropolitana, para solicitar el desarrollo de labores de vecindario, con la finalidad de determinar si es necesaria la presencia de otras autoridades que garanticen la protección de derechos fundamentales de sujetos de especial

¹ Archivo 15, cuaderno C01principal, expediente digital, control procesos

² Archivo 16, cuaderno C01principal, expediente digital, control procesos

³ Archivo 18, cuaderno C01principal, expediente digital, control procesos



protección constitucional y el acompañamiento a la diligencia en la fecha y hora programada.

Si de las labores de vecindario, se concluye que es necesaria la celebración de audiencia preparatoria con la finalidad de coordinar las labores a desarrollar con las demás autoridades, la Policía Nacional, deberá allegar la información al despacho a más tardar el día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2024**, de manera que se cuente con la oportunidad necesaria para programar la audiencia virtual correspondiente.

Así mismo, **SE ORDENA** elaborar por Secretaría oficio para informar a los residentes del inmueble objeto de la ENTREGA, sobre el día y hora de su realización, a fin de que, si es su voluntad realicen la restitución voluntaria del mismo a la parte demandante, aportando la prueba de ello.

Finalmente, **SE ORDENA** elaborar por Secretaría oficio dirigido a la **administración y a la empresa de vigilancia del Conjunto Residencial Hispania del barrio el Tejar del Municipio de Bucaramanga**, para que estén enterados de la práctica de la diligencia y dispongan de los medios necesarios para permitir el acceso del equipo del despacho, la autoridad de policía y cualquier otra persona autorizada por este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6650924611dc5402870072b7040dc299772080575c78fc8587388b0bcb375817**

Documento generado en 17/04/2024 02:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>